



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Villa de Noja y el Club Deportivo Elemental Veteranos de Noja para el ejercicio 2.017

En Noja, a 31 de octubre de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Ruiz Lavín, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Presidente de la Corporación, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; asistido por la Secretaria municipal doña Ana Fernández Suárez, que da fe de este acto.

Y de otra, don César Trueba Alvear (13.783.141-T) en su condición de Presidente del Club Deportivo Elemental Veteranos de Noja (G-39.754.031).

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noja desea promover aquellas actuaciones que contribuyan a elevar la calidad de la educación infantil y juvenil y de la población en general, así como aquellas otras que fomenten la participación ciudadana y la promoción del deporte.

Segundo.- Que el Club Deportivo Elemental Veteranos de Noja no tiene ningún tipo de interés lucrativo siendo financiada por las aportaciones económicas de los socios, donaciones, otros ingresos y subvenciones que pueda recibir, y tiene como fines:

a) Desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en línea del deporte para todos y del tiempo libre, al objeto de favorecer la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.

b) Fomentar, promocionar y divulgar la idea de que el ejercicio físico y el deporte en general constituyen una parte esencial de la educación y del proceso de formación integral de las personas.

c) Deporte principal practicado: fútbol.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para el año 2.017, necesarios entre el Ayuntamiento de Noja y el Club Deportivo Elemental Veteranos de Noja para el fomento de actividades que indirectamente y a través de la actuación de particulares se satisfacen necesidades y aspiraciones de interés municipal.

Segunda.- Descripción de las actividades.-

En el desarrollo de las actividades propias del Club podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.017:

- a) Adquisición de diverso material deportivo necesario para la práctica del fútbol.
- b) Desplazamientos para participar en eventos y campeonatos relacionados con los fines del Club, tanto provinciales como nacionales.
- c) Pago de las licencias de la Federación del deporte principal a sus socios.
- d) Material deportivo-técnico.
- e) Retribuciones entrenadores y distintas Federaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el 100% del coste de tal actividad.

Tercera.- Compromisos de las partes.-

A) El Ayuntamiento de Noja aportará la cantidad de 1.000,00 Euros en concepto de subvención en la partida presupuestaria 2.017 0 341 48 10 del Presupuesto General vigente.

La subvención directa se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto General Vigente.

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito este convenio.

Corresponde al Ayuntamiento de Noja el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención que se otorga, pudiendo adoptar al respecto cuantas medidas sean necesarias al efecto, que deberán observarse inexcusablemente por el destinatario de la misma.

En ningún caso el Ayuntamiento de Noja asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la Asociación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir; sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Noja responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

B) El Club Deportivo Elemental Veteranos de Noja se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones
- Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Cuarta.- Justificación del Gasto.-

El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2.017, presentando una Memoria ante el Ayuntamiento de Noja, aportando facturas, nóminas, tributos, cotizaciones a la Seguridad Social o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.017:

Contenido de la memoria en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

Memoria en la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.

Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II. Memoria económica:

Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Noja.

Validez de los documentos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF)
3. Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
4. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados:

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17

de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Noja.

Por último, es necesario para la correcta justificación que la Concejalía del Área Gestora de la subvención emita informe de conformidad a las actuaciones realizadas.

Quinta.- Modificación y resolución.-

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes o decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito, al menos, con tres meses de antelación a la fecha prevista de vencimiento.

Podrá ser motivo de resolución del convenio de colaboración el incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, dando lugar a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Sexta.- Duración y prórroga.-

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2015, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes, por anualidades naturales sin que la duración total incluida la prórroga sea superior a dos.

Séptima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento de Noja.

En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Octava.- Colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El presente convenio no limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.
2. El presente convenio no limita la independencia de las actividades y acciones desarrolladas por el beneficiario.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

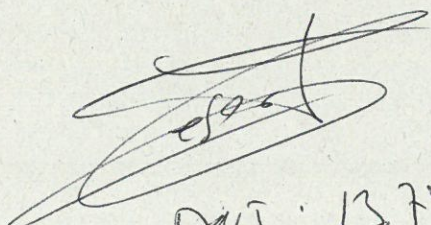
SR. ALCALDE

Fdo.- Miguel Ángel Ruíz Lavín

Ante mí, la Secretaria

PRESIDENTE DEL C.D.E. VETERANOS DE NOJA

Fdo.- César Trueba Alvear


DNI : 13.783.191 -J